

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

294



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del anterior \_\_\_\_\_

Núm. del Juzgado 4062

Contra

Miguel Jello Alguersa

vecino de

Setux

Cantidad

No hay nada

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Belchite

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que proceda  
adoptar el tribunal regional

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
45'85	Entrega voluntaria . . . . .		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados . . . . .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .	1'39	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 21'86

Zaragoza 10 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*[Handwritten signature]*

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

2186 340

5724/13



Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

Núm. Anterior .....

Núm. Juzgado 4062 .....

Contra Miguel Fello Alguézar .....

Vecino de Letur .....

Responsabilidad exigida .....

Iniciado a 18 de Noviembre de 1941 .....

JUEZ

SECRETARIO

L. Solano Costa

L. Perez Lantada

Mod. 1



4062

*[Handwritten mark]*

AL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA

CUENTA JURADA que rinde el Alcalde de este pueblo de la fecha, como Administrador de los bienes de... *Miguel Jello Alguersar* ...vecino de esta localidad, de los Ingresos y Gastos habidos durante el periodo de tiempo de 1939 y 1940, asaber:

I N G R E S O S

FECHAS	EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO	CANTIDAD PESETAS
	Rentas de las fincas de Huerta.....	<i>28.000</i>
	Idem, de las idem, de Viñedo.....	
	Idem, de las idem, de Olivar.....	
	Idem, de las idem, de Urbanas.....	
	Idem, de las ventas de Frutos.....	
	Idem, de otros ingresos.....	
	<u>Total de Ingresos.....</u>	<u><i>28</i></u>

G A S T O S

FECHAS	EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO	CANTIDAD PESETAS
	Por Contribuciones.....	
	Idem, por reparto de Utilidades.....	
	Idem, por otros Impuestos.....	
	Idem, por Jornales y labores realizadas.....	
	Idem, por reparaciones necesarias.....	
	Idem, por otros gastos.....	<i>0.75</i>
	Idem, por el 4 por % de Administración.....	<i>1.00</i>
	<u>Total de Gastos.....</u>	<u><i>1.75</i></u>

R E S U M E N

Importan los Ingresos totales.....	<i>28.000</i>
Idem, los Gastos idem,.....	<i>1.75</i>
<u>SALDO O DIFERENCIA.....</u>	<u><i>26.25</i></u>

Este saldo de *veintiseis pesetas y dos céntimos* pesetas, se remite al Juzgado Civil Especial en... *21* de *Abril* de 1940.  
Letux a... *21* de *Abril* de 1940  
El Alcalde



*[Handwritten signature]*

Núm. 412

He recibido de D. Demetrio Lanza de Felice, como alcalde  
vecino de localidad la cantidad de — pesetas  
setenta y cinco céntimos, por el concepto de partes de investigación  
y vigilancia de labores; fincas de Hipódromo  
Lectis a 21 de Abril de 1941

Son — ptas. 75 cts.

Estanislao Flor

Núm. 41

7

He recibido ~~de D. [illegible]~~ ~~de los bienes de Hipólito Pello [illegible]~~  
vecino de ~~este pueblo~~ la cantidad de una pesetas  
14 céntimos, por el concepto de 14 por 100 de contribución  
tracción del tiempo que hea estado a mi cargo  
R. P. [illegible] a 21 de abril de 1941

Son 14 ptas. 14 cts.

[Signature]

Tip. Gambón.—Canfranc. 3

Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

Zaragoza, a *veinte cinco* de *Noviembre* de mil  
novecientos cuarenta y *uno*

4

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a *Miguel*  
*Tello*, vecino de *Letux*  
déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se re-  
gistrará y numerará entre las de su clase. Póngase en cono-  
cimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-  
cas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día  
y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la  
continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas,  
rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de  
bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para de-  
jar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con  
las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional,  
diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de *Letux*  
para que a los fines enumerados se prac-  
tiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para  
casos análogos, inventariándose los bienes del presunto res-  
ponsable, valorándose pericialmente en venta y renta y cons-  
tituyéndolos en poder y administración del interesado o sus  
familiares que a ello tienen derecho reconocido o en admi-  
nistración judicial de acuerdo con las pertinentes normas le-  
gales e instrucciones de la Superioridad que resulten apli-  
cables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión  
o administración conferida lo es a título de depósito a dis-  
posición de este Juzgado y resultas del pertinente expedien-  
te, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportu-  
na diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art.  
49 de la Ley. Requiérase a los que hasta la fecha vinieron  
poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado  
para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión,  
remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes  
que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo  
de diez días prorrogables a instancia de los interesados y  
por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justifica-  
das así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva ad-  
ministración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo  
sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas  
salvo los casos especiales de exención en los días *1.º*  
*de* cada año y enterados que de no ha-  
cerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

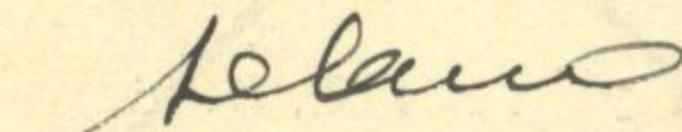
Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

5

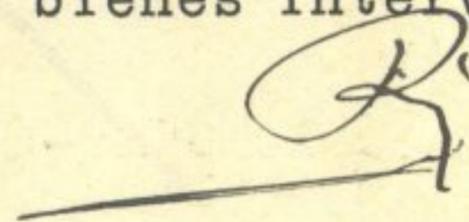
Zaragoza de mil  
novecientos <sup>diez y ocho de mayo</sup> cuarenta y dos.

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de **Delhite** las actuaciones compuestas de **cinco** folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de **zero** pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.



AUTO. de Belchite a veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

RESULTANDO: Que por providencia de 25 noviembre de 1947 se mandó formar la presente pieza separada de bienes y comunicar su incoación al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas para que en su día diese las oportunas órdenes relativas según procediere a la continuación o sobreseimiento de las actuaciones sin que hasta la fecha se hayan recibido.

RESULTANDO: Que por la misma providencia se dió orden al Juez Municipal de Letur de inventario, valoración y constitución de depósito de los bienes del expedientado constando únicamente en esta pieza, aquél y la rendición de cuentas de la administración de dichos bienes durante los años \_\_\_\_\_

RESULTANDO: Que se halla depositada en este Juzgado la cantidad de 21'86 pes saldo que arroja a favor del embargado la administración de sus bienes.

RESULTANDO: Que por providencia de fecha 18 Mayo de 1942 se ordenó remitir a este Juzgado por el Civil especial de Zaragoza la presente pieza separada de bienes y el saldo de la rendición de cuentas citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que la presente pieza separada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 9 de Febrero de 1.942 está permitida de la resolución que proceda adoptar en relación con los antecedentes del caso que hasta la fecha no se han recibido en este Juzgado.

CONSIDERANDO: Que al no haberse incoado expediente para la depuración de las responsabilidades políticas del embargado, por los Organismos competentes según las leyes de 9 de Febrero de 1.939 y de igual fecha de 1.942, es procedente de conformidad con los artículos 1.º del Decreto de 13 de Abril de 1.945 y 3.º de la Orden de 27 de Junio del mismo año, acordar el archivo de las diligencias y la devolución del saldo a favor del embargado.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación S.S.ª por ante mí el Secretario dijo: Archívense las presentes actuaciones y devuélvanse a Miguel Tello Segura o a sus herederos o legítimos representantes la cantidad de 21'86 pes; saldo a su favor que arrojan las cuentas de la administración de sus bienes. Y una vez hecho comuníquesele a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Rafael Soteras Casamayor, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Belchite y su Partido, de que yo, el Secretario, Doy fe.



*Rafael Soteras Casamayor*

*Miguel Tello Segura*

# Desempeño

ST M... de

1911

1912

2185

1915

2185

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

